

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA

ACUERDO DE APROBACIÓN PROVISIONAL POR EL PLENO

D^a. Eva Lapuente Sierra, Secretario Acctal. del Ayuntamiento de Cucalón (Teruel),

CERTIFICO

Que por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cucalón (Teruel), de fecha 27 de septiembre de 2013, en sesión ordinaria se adoptó con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros el acuerdo del tenor literal siguiente:

«En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 22 de julio de 2013, el estudio técnico-económico *[del coste de los servicios y actividades administrativas, por lo que respecta a las tasas por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local/del valor de mercado, por lo que respecta a las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local]*, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por CEMENTERIO MUNICIPAL, y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno del Ayuntamiento de Cucalón (Teruel), previa deliberación y por mayoría⁸ absoluta del número legal de miembros de la Corporación,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por CEMENTERIO MUNICIPAL, con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA: Cementerio Municipal

Art. 2. Bases y tarifas.

⁸ Téngase en cuenta que tras la reforma introducida por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, se suprime la necesidad del voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que legalmente compongan el Pleno de la Entidad para la aprobación de las Ordenanzas fiscales, pasándose a exigir, como señala la Exposición de Motivos de la Ley, el mismo que el requerido para la aprobación de los Presupuestos.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA

- 1.- Nichos permanentes para un solo cuerpo, 600 €
- 2.- Sepulturas permanentes para un solo cuerpo, 600 €
- 3.- Columbarios permanentes, 400 €

El importe impuesto será incrementado anualmente por el I.P.C. correspondiente.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados⁹ podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente en Cúcalón (Teruel), a 30 de Septiembre de 2013.

V.º B.º

El Alcalde,

El Secretario Acctal.,

*Constan las firmas

Fdo. Julián Roche Gimeno

Fdo. Éva Lapuente Sierra

⁹ De conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tienen la consideración de interesados a los efectos de reclamar contra Acuerdos provisionales:

- Los que tuvieran un interés directo o resulten afectados por tales Acuerdos.
- Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales, económicos o vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

**A) NO HAY ALEGACIONES: CERTIFICADO DE SECRETARÍA QUE
ACREDITA LA ELEVACIÓN A DEFINITIVA DE LA APROBACIÓN
PROVISIONAL**

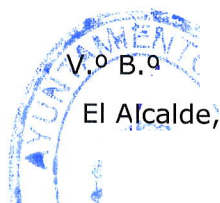
Dña. EVA LAPUENTE SIERRA, Secretario Acctal. del Ayuntamiento de
Cucalón (Teruel),

CERTIFICO

Que el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por CEMENTERIO MUNICIPAL ha permanecido expuesto al público por plazo de treinta días hábiles, transcurridos desde el día 19/10/2013 hasta el día 23/11/2013, ambos inclusive, sin que se haya presentado reclamación alguna, según anuncio publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º 200, de fecha 18/10/2013, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Por ello, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, debe entenderse definitivamente adoptado el Acuerdo hasta este momento provisional.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Cucalón (Teruel), a 25 de Noviembre de 2013.



Fdo.: Julián Roche Gimeno

El Secretario Acctal.,

*Constan las firmas

Fdo.: Eva Lapuente Sierra

Núm. 56.124

CUCALÓN

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Cucalón (Teruel), sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de CEMENTERIO MUNICIPAL cuyo texto íntegro se hace Público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2 /2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

"ORDENANZA: Cementerio Municipal

Art. 2. Bases y tarifas.

- 1.- Nichos permanente para un solo cuerpo, 600€
- 2.- Sepultura permanente para un solo cuerpo, 600€

3.- Columbarios permanentes, 400€"

El importe impuesto será incrementado anualmente por el IPC, correspondiente.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/ 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados Recurso contencioso-administrativo en, el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia ante el Tribunal Superior de Justicia correspondiente.

En Cucalón, a 25 de Noviembre de 2013.- El Alcalde, Julián Roche Gimeno.